



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

ANEXO XXVII

PENALIDADES



1. GENERALIDADES

El presente Anexo estipula las penalidades y multas que se aplicarán al CONCESIONARIO, cuando los estándares del servicio presenten desviaciones respecto de las bandas de tolerancia especificadas, cuando no se cumpla con el servicio requerido, cuando no se cumpla con los mantenimientos y conservaciones establecidas, cuando el CONCESIONARIO no brinde la información requerida o facilite su acceso, cuando existan desviaciones en el cronograma del PROGRAMA DE INCORPORACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE NUEVO MATERIAL RODANTE y cuando se detecten incumplimientos en el PROGRAMA DE INVERSIONES.

A todos los efectos legales los plazos del presente se contarán en días hábiles, salvo que expresamente se indiquen como corridos.

El CONCEDENTE estará facultado a realizar inspecciones que le permitan detectar incumplimientos por parte del CONCESIONARIO. Las inspecciones podrán ser, programadas en cuanto a fecha y lugar, aleatorias o estadísticas.

Las inspecciones programadas que por su naturaleza o por las condiciones de acceso u horarios en que deban ser realizadas, deban contar con el acompañamiento de personal del CONCESIONARIO, las mismas serán formalmente notificadas en cuanto a su alcance como mínimo con cuarenta y ocho (48) hs. de anticipación. Asimismo si pese a la presencia de un representante del CONCESIONARIO, la inspección no puede ser realizada por falta de personal idóneo de la misma para que habilite el bien a inspeccionar, la inspección se considerará observada, siendo pasible de la multa correspondiente a cada caso.

La inspección será aleatoria, en cuanto el personal del CONCEDENTE informará con la suficiente antelación al área sustantiva del CONCESIONARIO para que envíe a un representante, o designe alguno del lugar a inspeccionar a efectos de verificar la visita que se realice.

El CONCEDENTE podrá realizar inspecciones de carácter estadístico en cualquier momento, para detectar las desviaciones y promover un fin correctivo de las anomalías.

Asimismo, el CONCEDENTE podrá implementar el uso de elementos tecnológicos que permitan la confección de las actas de inspección, teniendo la firma digital la misma validez que la ológrafa, tanto para los inspectores del CONCEDENTE como para el personal del CONCESIONARIO.

Respecto de la liquidación y pago de las penalidades contempladas en el presente Anexo, se seguirá el siguiente procedimiento general:

a) En base a las discrepancias existentes entre los informes a presentar por el CONCESIONARIO (informe mensual de operación, informes de mantenimiento, etc.) y las auditorias; o como resultado de las observaciones formuladas durante las inspecciones programadas, aleatorias y estadísticas, el CONCEDENTE comunicará al CONCESIONARIO las deficiencias advertidas.



b) Notificado el CONCESIONARIO de las observaciones formuladas, podrá en el plazo que se estipule en el contrato, efectuar un descargo ofreciendo y produciendo la prueba que hiciera a su derecho para demostrar la inexistencia de los mismos.

c) El CONCEDENTE evaluará las cuestiones propuestas, los hechos, los antecedentes y las normas aplicables y, eventualmente, podrá desestimar las penalidades que correspondan, exponiendo los motivos de dicha circunstancia, o bien efectuar las correspondientes multas, para las cuales calculará las penalidades en forma definitiva en su sede y le notificará al CONCESIONARIO.

d) El importe de la penalidad, una vez finalizada la instancia administrativa, será abonado por el CONCESIONARIO. En caso de incurrir en mora el importe será deducido de la retribución a abonar al CONCESIONARIO como contraprestación de la explotación que tiene a su cargo previa notificación por parte del CONCEDENTE. En el caso de las penalidades relativas al suministro de documentación, dichas penalidades serán de aplicación inmediata, no admitiendo prueba en contrario ni presentación de documentación alguna por parte del CONCESIONARIO.

Las penalidades se valuarán en “UNIDADES DE PENALIZACIÓN” (UP), cuyo valor unitario de se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$UP = \frac{PRECIO FIJO (PF)}{7}$$

El Precio Fijo (PF) a considerar para la aplicación de las multas será el que se encuentre vigente al momento en que la penalidad sea aplicada. El pago de las facturas de penalidades fuera de término dará lugar a la aplicación de intereses sobre las sumas adeudadas por el plazo comprendido entre la fecha en que hubiera debido pagarse la factura y el día en que su pago fuera efectivamente percibido por el acreedor.

Para el caso que se efectuara la aplicación de penalidades durante la Etapa 2, para el cálculo de la UP se considerará únicamente la componente del Precio Fijo en PESOS ARGENTINOS, es decir, no se tendrá en cuenta la componente correspondiente al PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE MATERIAL RODANTE.

Las penalidades se aplicarán en el entendimiento de que el CONCESIONARIO es responsable de prever y solucionar los inconvenientes o déficit que se presentan en el servicio teniendo como obligación el mantenimiento de los estándares previstos en el presente Pliego.

Las penalidades se aplicarán cada vez que el incumplimiento sea atribuible al CONCESIONARIO, por no haber éste programado adecuadamente los recursos necesarios, por mala gestión o por deficiente supervisión de sus empleados. Los incumplimientos de sus proveedores y subcontratistas del CONCESIONARIO que pudieran producir incumplimientos del mismo frente a la Autoridad de Aplicación, serán responsabilidad del CONCESIONARIO.

No se aplicarán las penalidades establecidas cuando las causas que originan los incumplimientos se motiven en caso fortuito, de fuerza mayor o causa no atribuible al CONCESIONARIO.



Sin perjuicio de ello, será la AUTORIDAD DE APLICACIÓN quien determine si corresponde la aplicación de penalidades conforme lo mencionado en el párrafo precedente.

La configuración de un caso fortuito, fuerza mayor o causa no atribuible al CONCESIONARIO, debe ser formalmente denunciado y/o acreditado por éste ante el ORGANISMO DE CONTROL de dentro del plazo de cinco (5) días de acaecido o de conocido por aquél. En caso de no realizarse dicha denuncia y/o acreditación, se tendrán por desistido el derecho y renunciada la acción para proceder a su invocación y/o reclamo.

Las multas a aplicar en concepto de penalidades, en el marco del Programa de Inversiones, tendrán su régimen propio de ponderación y aplicación tal se describe en el punto N°10 del presente Anexo.

2. INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

2.1 Penalidad por oferta insuficiente

Por cada coche despachado de menos, en el período pico de la mañana, y por cada coche despachado de menos en el período pico de la tarde, en ambos casos en el sentido dominante del tráfico, por debajo del valor de la oferta programada aprobada en cada franja horaria pico, afectado del porcentaje de cumplimiento de trenes programados establecido, se aplicará una penalidad igual a:

SESENTA (60) U.P.

Por cada coche despachado de menos durante el resto de cada día hábil, es decir excluidas las horas pico en el sentido dominante del tráfico, y por cada coche despachado de menos durante los días Sábados, Domingos y Feriados, por debajo del valor de la oferta programada en cada período valle, afectado del porcentaje de cumplimiento de trenes programados establecido, se aplicará una penalidad igual al CIENTO (100) POR CIENTO de la que corresponde a las horas pico.

La cantidad de coches despachados que se considerarán para el cálculo de esta penalidad incluye los coches de los trenes correspondientes a los programas incrementales

La aplicación de esta penalidad se hará con independencia de si también correspondiera la aplicación de penalidad por cancelación de trenes, de la que trata el apartado 2.2.

Cada mes, la determinación de la cantidad de unidades de penalidad aplicables se hará sumando la cantidad que corresponda a los períodos pico y no pico de cada día de dicho mes.

2.2 Penalidad por no cumplimiento del servicio programado

Por cada tren cancelado a la partida o durante su recorrido, en exceso de la cantidad de cancelaciones que corresponden a los porcentajes de cumplimiento de los trenes programados,



aplicados a la programación vigente aprobada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se aplicará una multa de:

TRESCIENTOS CINCUENTA (350) U.P.

Un tren se considerará cancelado cuando no realice su salida de cabecera antes del siguiente tren programado desde el mismo origen, o antes de la pasada de un tren de pasajeros metropolitano que pare en todas las estaciones.

Un tren se considerará suspendido cuando habiendo salido en su horario programado, llegue a destino después del siguiente tren programado al mismo destino, o cuando la corrida de la formación haya sido cancelada en cualquier lugar durante su recorrido, o se hayan hecho bajar a los pasajeros antes de llegar a destino. Un tren suspendido debe computarse como cancelado.

La aplicación de estas penalidades se hará con independencia de si también correspondiera la aplicación de penalidad por oferta insuficiente, de la que trata el apartado 2.1

La determinación de la cantidad de trenes que corresponde penalizar se hará sobre base semanal. Una semana entera será la que se inicia un domingo y concluye un sábado, y cuando en el mes existan partes de semana no entera, ellos serán asimilados a la semana siguiente y/o a la anterior.

2.3. Penalidad por impuntualidad del servicio programado

Por cada tren no puntual, en exceso de la cantidad que corresponde a los porcentajes de puntualidad de trenes corridos aplicados a la programación vigente aprobada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se aplicará una multa de:

TREINTA (30) U.P.

Un tren se considerará no puntual cuando su arribo a destino se produzca después de cinco (5) minutos más tarde que la hora programada de llegada.

La determinación de la cantidad de trenes que corresponde penalizar se hará sobre base semanal. Una semana entera será la que se inicia un domingo y concluye un sábado, y cuando en el mes existan partes de semana no entera, ellos serán asimilados a la semana siguiente y/o a la anterior.

3. INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO

3.1. Penalidad por Incumplimiento de los Indicadores de Gestión de Estaciones

Los incumplimientos de los niveles de calidad del servicio brindado al pasajero en las estaciones, de acuerdo a los índices estipulados en el presente pliego, darán lugar a la aplicación de

penalidades. Al igual que la conformación de los índices de calidad, estas penalidades tendrán un corte de carácter mensual, y se aplicarán por estación.

La aplicación de las multas se realizará de manera independiente según cada uno de los Indicadores de calidad relevados. Para la ponderación de la multa a aplicar se considerará la relevancia del Indicador analizado, la importancia de la estación donde se produzca la penalidad, y eventualmente si esta se reiterara en el tiempo.

Las infracciones que se comprueben serán penalizadas cuando ellas provengan de no haber el CONCESIONARIO programado y dispuesto de los recursos necesarios para evitarlas; cuando a pesar de haberlo hecho, haya habido de su parte deficiencia de supervisión del personal a su cargo o de los subcontratistas, si fuera el caso.

No serán penalizadas las infracciones que sean resultado de comportamientos anormales del público, de actos de vandalismo o de hechos fortuitos o de fuerza mayor, durante el lapso razonable que demande normalizar las deficiencias provocadas.

Asimismo, será la AUTORIDAD DE APLICACIÓN quien determine si, configurado alguno de los supuestos descriptos anteriormente, corresponde o no la aplicación de penalidades.

El hecho de generarse reiteradas veces en el tiempo calificaciones de carácter “muy malo (-1)” en alguno de los subrubros a inspeccionar, y de entender el ORGANISMO DE CONTROL que el CONCESIONARIO no ha efectuado las acciones tendientes a revertir la situación que causara la observación realizada, facultará la imposición de penalidades adicionales de acuerdo a lo dispuesto en el punto 12 del presente Anexo.

El valor de las multas a aplicar para cada caso surge del siguiente esquema:

Valor de la multa

Para obtener el Valor de la Multa, se aplicará la siguiente ecuación:

$$\text{Valor de la Multa} = \text{Valor Base} \times \text{CE}$$

Donde:

Valor Base:

INDICADOR	INDICADOR OBTENIDO	VALOR BASE
1. Indicador de Limpieza	$7 \leq X < 8$	200
1. Indicador de Limpieza	$6 \leq X < 7$	500
1. Indicador de Limpieza	$X < 6$	1000
2. Indicador de Conservación	$7 \leq X < 8$	100
2. Indicador de Conservación	$6 \leq X < 7$	200

2. Indicador de Conservación	$X < 6$	400
3. Indicador de Información al Usuario	$7 \leq X < 8$	100
3. Indicador de Información al Usuario	$6 \leq X < 7$	200
3. Indicador de Información al Usuario	$X < 6$	400
4. Indicador de Iluminación en las Estaciones	$7 \leq X < 8$	200
4. Indicador de Iluminación en las Estaciones	$6 \leq X < 7$	500
4. Indicador de Iluminación en las Estaciones	$X < 6$	1000
5. Indicador de Evasión, Accesos y Boleterías de Estaciones	$7 \leq X < 8$	100
5. Indicador de Evasión, Accesos y Boleterías de Estaciones	$6 \leq X < 7$	200
5. Indicador de Evasión, Accesos y Boleterías de Estaciones	$X < 6$	400

CE (Coeficiente de Estación):

El coeficiente de Estación (CE) representa la relevancia de cada una de las estaciones dentro de la línea a conceder, en función de los pasajeros transportados.

Este coeficiente será recalculado para cada una de las estaciones al finalizar cada año calendario, y tomando como base los pasajeros pagos transportados del año anterior.

Para su cálculo se efectuará la operación de dividir la cantidad de pasajeros transportados el año anterior de cada estación por UN MILLON (1.000.000); se tomará el valor obtenido con una precisión en la segunda cifra decimal redondeada hacia abajo. En caso de que el valor obtenido sea menor a la unidad, se tomará un valor para el Coeficiente CE igual a UNO (1).

Se agregan a continuación los valores del CE a considerar para el año 2019.

ESTACION	PASAJEROS TRANSPORTADOS 2018	CE
RETIRO	6.005.206	6,00
GRAND BOURG	2.690.032	2,69
BOULOGNE	2.057.514	2,05
ARISTOBULO DEL VALLE	1.640.236	1,64
INGENIERO PABLO NOGUES	1.482.808	1,48
VILLA ADELINA	1.353.062	1,35

LOS POLVORINES	1.195.175	1,19
MUNRO	1.124.072	1,12
DON TORCUATO	1.063.944	1,06
SORDEAUX	726.718	1
DEL VISO	623.360	1
FLORIDA	612.152	1
CIUDAD UNIVERSITARIA	604.849	1
VILLA ROSA	579.175	1
PADILLA	514.153	1
VILLA DE MAYO	432.220	1
TIERRAS ALTAS	422.481	1
ALBERTI	406.469	1
TORTUGUITAS	400.036	1
VICEALMIRANTE MONTES	250.523	1
CARAPACHAY	249.928	1
SALDIAS	168.860	1
R. SCALABRINI ORTIZ	N/A	N/A

3.2. Penalidad por Incumplimiento de los Indicadores de Gestión del Material

Rodante

Los incumplimientos de los niveles de calidad del servicio brindado al pasajero en el material rodante, de acuerdo a los índices estipulados en el presente pliego, darán lugar a la aplicación de penalidades. Al igual que la conformación de los índices de calidad, estas penalidades tendrán un corte de carácter mensual, y se aplicarán por cada coche.

La aplicación de las multas se realizará de manera independiente según cada uno de los Indicadores de calidad relevados. Para la ponderación de la multa a aplicar se considerará la relevancia del Indicador analizado, y eventualmente si esta se reiterara en el tiempo.

Las infracciones que se comprueben serán penalizadas cuando ellas provengan de no haber el CONCESIONARIO programado y dispuesto de los recursos necesarios para evitarlas; cuando a pesar de haberlo hecho, haya habido de su parte deficiencia de supervisión del personal a su cargo o de los subcontratistas, si fuera el caso.

No serán penalizadas las infracciones que sean resultado de comportamientos anormales del público, de actos de vandalismo o de hechos fortuitos o de fuerza mayor, durante el lapso razonable que demande normalizar las deficiencias provocadas.

Asimismo, será la AUTORIDAD DE APLICACIÓN quien determine si, configurado alguno de los supuestos descriptos anteriormente, corresponde o no la aplicación de penalidades.

El hecho de generarse reiteradas veces en el tiempo calificaciones de carácter “muy malo (-1)” en alguno de los subrubros a inspeccionar, y de entender el ORGANISMO DE CONTROL que el CONCESIONARIO no ha efectuado las acciones tendientes a revertir la situación que causara la observación realizada, facultará la imposición de penalidades adicionales de acuerdo a lo dispuesto en el punto 12 del presente Anexo.

El valor de las multas a aplicar para cada caso surge del siguiente esquema:

INDICADOR	INDICADOR OBTENIDO	VALOR BASE
1. Indicador de Limpieza del MR	$7 \leq X < 8$	100
1. Indicador de Limpieza del MR	$6 \leq X < 7$	200
1. Indicador de Limpieza del MR	$X < 6$	400
2. Indicador de Conservación del MR	$7 \leq X < 8$	100
2. Indicador de Conservación del MR	$6 \leq X < 7$	200
2. Indicador de Conservación del MR	$X < 6$	400
3. Indicador de Inluminación y Climatización del MR	$7 \leq X < 8$	100
3. Indicador de Inluminación y Climatización del MR	$6 \leq X < 7$	200
3. Indicador de Inluminación y Climatización del MR	$X < 6$	400

4. INCUMPLIMIENTO EN EL MANTENIMIENTO, SEGURIDAD E INCIDENTES

4.1 Infracciones puntuales identificadas por tipo relacionadas con la seguridad de circulación y operación del sistema.

Los montos consignados a continuación son por cada condición de multa individual, las que serán acumulables entre sí. Para aquellas en la que se haya establecido un plazo para su normalización, cada día que la infracción continúe sin ser reparada, luego del plazo otorgado, será considerado como una falta individual, siendo pasible de la multa correspondiente.

4.1.1 Material Rodante

4.1.1.1 Coches eléctricos

CAUSA	CONDICIÓN DE MULTA	UP
1. Rodado		
Perfil de rodadura	Fuera de tolerancia	2.500
Planchadura o exfoliación	Mayor de la admitida	1.000
Fisura en banda, pestaña, cubo o velo	Ocurrencia	2.500
Rueda o llanta	Movida o decalada	5.000
Rotura	Ocurrencia	10.000
2. Eje		
Fisura	Existencia	4.000
Rotura	Ocurrencia	10.000
Collar o identificación de revisión ultrasónica	Inexistencia	2.500
Fecha	No indicada o incorrecta	1.000
3. Caja punta de eje		
Rodamiento	Recalentado	5.000
Rota o fisurada	Ocurrencia	5.000
Tapa	Faltante	1.500
Juego lateral o longitudinal	Por sobre norma	2.500
Coliza	Desoldada o faltante	1.500
Ataguía	Floja o faltante	2.500

Lubricante	Pérdida	1.500
4. Bogue		
Fisura en lateral o mesa	Existencia	5.000
Apoyo lateral	Falta de luz / juego excesivo	2.500
Coliza	Gastada o faltante	2.500
Barras / Timonería de freno	Excesivo desgaste	1.000
Colgador de mesa	Desgastado o elongado	2.500
Colgador de mesa	Fisurado	5.000
Bulones de fijación de componentes estructurales	Flojos	2.500
Bulones de fijación de componentes estructurales	Rotos o faltantes	5.000
Centro de mesa	Fisuras	2.500
Bulones sujeción centro de mesa	Flojos	2.500
5. Suspensión		
Resorte	Rotos, mal posicionado o vencido	1.500
Amortiguador hidráulico	Suelto o con pérdida de fluido	1.000
Silent block	Deteriorado	1.000
6. Motores de tracción		
Paquete de suspensión	Tornillos flojos o faltantes	2.500
Cojinete de suspensión	Excesivo desgaste o roto	2.500
Cojinete de suspensión	Excesiva pérdida de aceite	1.000
Caja de engranajes piñón-corona	Pérdida de grasa	1.000
Tapa de inspección	Faltante	1.000
7. Enganche automático		
Mandíbula, cabeza o cola	Fisuras	2.500
Desgaste	Fuera de límite	2.500
Dispositivo de desacople	Defectuoso	1.000
Altura	Fuera de norma	1.000
Soporte inferior	Gastado o fisurado	1.000
Tornillos de sujeción	Flojos	1.000
Tornillos de sujeción	Faltantes	2.500
Amortiguador	Defectuoso	2.500

8. Freno		
Zapata	Apoyando fuera de banda de rodadura, en cuña o sin apoyo	1.000
Zapata	Faltante	2.500
Manga	Deteriorada	1.000
Válvula	Pérdida / Deteriorada / Faltante	2.500
Pérdidas de aire / vacío	Ocurrencia	1.000
Freno de mano	Inoperante	5.000
Cilindro de freno neumático / vacío	Anulado	5.000
Ajustador automático	Inoperante / deteriorado	1.000
Dispositivo hombre muerto	Sin función	5.000
Dispositivo hombre muerto	Bloqueado	3.000
Dispositivo paratren o ATS	Inoperante	10.000
Disco de freno	Fisuras fuera de norma o desgaste excesivo	1.500
Disco de freno	Roturas	5.000
Pastilla de freno	Rotura o desgaste fuera de límite	1.000
Protección tren dividido	Inoperante	5.000
Compresor	Anulado	5.000
9. Bastidor		
Viga central, travesaños o viga bolster	Rota	10.000
Viga central, travesaños o viga bolster	Fisuras	2.500
Miriñaque	Flojo, con sujeción deficiente o faltante	5.000
10. Cajas puente		
Lubricante	Pérdidas	1.000
Brazo de reacción	Sujeción defectuosa	5.000
Cruceta y/o cardán	Defectuoso	1.000
11. Carrocería		
Puerta automática	Funcionamiento defectuoso	5.000
Vidrio	No permitido	2.500
Apertura de emergencia de puertas	Inoperante	5.000
Freno de emergencia	Inoperante	5.000

Fuelle / Bourrelet	Deteriorado	1.500
Puente pasadizo entre coches	Deteriorado	1.500
Corrosión	Con perforación	2.500
Piso	Roto	1.500
Banda reflectiva lateral	Faltante	2.500
12. Cabina		
Luces de cabecera, posición y cola	Deficientes	5.000
Bocina	Funcionamiento defectuoso	5.000
Instrumental	Defectuoso o no visible	2.500
Vidrio	Roto, no obstruye visibilidad	1.000
Vidrio	Roto, obstruye visibilidad	5.000
Vidrio	No permitido	5.000
Velocímetro	Sin función	5.000
Enclavamiento de puertas	Inoperante	5.000
13. Toma de energía		
Patín de toma	Desgaste fuera de límite	2.500
Patín tercer riel	Desgaste fuera de límite	2.500
Tapa caja de fusibles	Faltante	1.000
Protección patín	Faltante	1.000

4.1.1.2. Locomotoras

CAUSA	CONDICIÓN DE MULTA	UP
1. Rodado		
Perfil de rodadura	Fuera de tolerancia	2.500
Planchadura o exfoliación	Mayor de la admitida	1.000
Fisura en banda, pestaña, cubo o velo	Ocurrencia	2.500
Rueda o llanta	Movida o decalada	5.000
Rotura	Ocurrencia	10.000
2. Eje		
Fisura	Existencia	4.000
Rotura	Ocurrencia	10.000

Collar o identificación de revisión ultrasónica	Inexistencia	2.500
Fecha	No indicada o incorrecta	1.000
3. Caja punta de eje		
Rodamiento	Recalentado	5.000
Rota o fisurada	Ocurrencia	5.000
Tapa	Faltante	1.500
Juego lateral o longitudinal	Por sobre norma	2.500
Coliza	Desoldada o faltante	1.500
Ataguía	Floja o faltante	2.500
Lubricante	Pérdida	1.500
4. Bogue		
Fisura en lateral o mesa	Existencia	5.000
Apoyo lateral	Falta de luz / juego excesivo	2.500
Coliza	Desoldada o faltante	2.500
Barras / Timonería de freno	Excesivo desgaste	1.000
Resorte de suspensión	Roto o mal posicionado	1.000
Centro de mesa	Con fisura	2.500
Centro de mesa	Con bulones de sujeción flojos	2.500
Amortiguadores hidráulicos	Defectuosos	2.500
5. Motores de tracción		
Paquete de suspensión	Tornillos flojos o faltantes	2.500
Cojinete de suspensión	Con excesivo desgaste o roto	2.500
Cojinete de suspensión	Con excesiva pérdida de aceite	1.000
Perdida de grasa en caja	Excesiva	1.000
Tapa de inspección	Faltante	1.000
7. Enganche automático		
Fisuras en Mandíbula, cabeza o cola	Existencia	2.500
Desgaste	Fuera de límite	2.500
Dispositivo de desacople	Defectuoso	1.000
8. Gancho de tracción		
Roturas o fisuras	Existencia	1.000

Pasaje calibres NEFA 889 y 1259	Incumplimiento	2.500
Desalineación cabeza de enganche con eje de tracción	Existencia	1.000
Cuello o barra	Desgaste excesivo	1.000
9. Enganche a tornillo		
Pasaje de calibre NEFA 933/2	Incumplimiento de norma	2.500
Tornillo	Torcido, estirado o deformado	1.000
Traba antigiro	Faltante o inoperante	1.000
10. Freno		
Zapata	Apoyando fuera de banda de rodadura o en cuña	1.000
Manga	Deteriorada	1.000
Válvulas	Con pérdidas / Deterioradas	2.500
Perdidas de aire / vacío	Exceden el valor de norma	1.000
Freno de mano	Inoperativo	5.000
Freno neumático o de vacío	Sin función	10.000
Dispositivo hombre muerto/vivo	Sin función	5.000
11. Paragolpes		
Platillo	Deformado o con giro	1.000
Fijaciones	Flojas	1.000
12. Bastidor		
Viga central, travesaños o viga bolster	Rota	10.000
Viga central, travesaños o viga bolster	Fisuras	2.500
Miriñaque	Flojo, con sujeción deficiente o faltante	5.000
13. Elementos de seguridad		
Bocina	Inoperante o débil	2.500
Sistema de luces	Deficiente o faltante	2.500
Velocímetro registrador	Inoperante o defectuoso	5.000
Banda reflectiva	Faltante	2.500
14. Sistema de combustible		
Sujeción tanque	Floja o tornillos faltantes	2.500
Pérdidas de combustible	Ocurrencia	1.000

15. Sala de máquinas		
Sucia o inundada con combustible o aceite	Ocurrencia	1.000
Perdida de gases por junta entre block y carter	Ocurrencia	1.500
Escape de gases con partículas incandescentes por chimenea	Ocurrencia	2.500
Venteo por carter del compresor	Ocurrencia	1.000
16. Cabina		
Instrumental	Defectuoso o no visible	2.500
Vidrio	Roto, no obstruye visibilidad	1.000
Vidrio	Roto, obstruye visibilidad	5.000
Vidrio	No permitido	5.000

4.1.1.3. Coches remolcados

CAUSA	CONDICIÓN DE MULTA	UP
1. Rodado		
Perfil de rodadura	Fuera de tolerancia	2.500
Planchadura o exfoliación	Mayor de la admitida	1.000
Fisura en banda, pestaña, cubo o velo	Ocurrencia	2.500
Rueda o llanta	Movida o decalada	5.000
Rotura	Ocurrencia	10.000
2. Eje		
Fisura	Existencia	4.000
Rotura	Ocurrencia	10.000
Collar o identificación de revisión ultrasónica	Inexistencia	2.500
Collar o identificación de revisión ultrasónica	Fecha No indicada o incorrecta	1.000
3. Caja punta de eje		
Rodamiento	Recalentado	5.000
Rota o fisurada	Ocurrencia	5.000
Juego lateral o longitudinal	Por sobre norma	2.500

Coliza	Desoldada o faltante	1.500
Atagüía	Floja o faltante	2.500
Lubricante	Pérdida	1.500
4. Bogue		
Fisura en lateral o mesa	Existencia	5.000
Apoyo lateral	Falta de luz / juego excesivo	2.500
Coliza	Gastada o faltante	2.500
Barras / Timonería de freno	Excesivo desgaste	1.000
Barras / Timonería de freno	Caídas / Faltantes	2.500
Grampas de seguridad	Rotas / Faltantes	1.000
Chaveta de perno central	Deteriorada / Faltante	1.000
5. Suspensión		
Resorte	Desgaste o fisura	1.000
Resorte	Roto	2.500
Elástico a ballesta	Vencido o con fleje roto	2.500
Centro de mesa	Fisuras	2.500
Bulones sujeción centro de mesa	Flojos	2.500
Grillete	Fuera de norma	2.500
Grampa de seguridad	Faltante o con roturas	2.500
Balancín	Desalineado o fisurado	1.500
Zuncho de elásticos	Flojo	2.500
Amortiguador hidráulico	Inoperante	1.000
Silent block tensor	Deteriorado	1.000
6. Enganche automático		
Mandíbula, cabeza o cola	Fisuras	2.500
Desgaste	Fuera de límite	2.500
Dispositivo de desacople	Defectuoso	1.000
Altura	Fuera de norma	1.000
Soporte inferior	Gastado o fisurado	1.000
Tornillos de sujeción	Flojos	1.000
Tornillos de sujeción	Faltantes	2.500

Amortiguador	Defectuoso	2.500
7. Gancho de tracción		
Fisurado o roto	Existencia	2.500
Pasaje calibres NEFA 889 y 1259	Incumplimiento	2.500
Desalineación cabeza de enganche con eje de tracción	Ocurrencia	1.000
Cuello o barra	Desgaste excesivo	1.000
Altura	Fuera de norma	1.000
8. Enganche a tornillo		
Pasaje calibre NEFA 933/2	Incumplimiento	2.500
Tornillo	Torcido, estirado o deformado	1.000
Tuerca	Muñones torcidos o deformados	1.000
Traba antigiro	Faltante o inoperante	1.000
Enganche	Faltante	2.500
9. Freno		
Zapata	Apoyando fuera de banda de rodadura, en cuña o sin apoyo	1.000
Zapata	Faltante	2.500
Manga	Deteriorada	1.000
Válvula	Pérdida / Deteriorada / Faltante	2.500
Pérdidas de aire / vacío	Ocurrencia	1.000
Freno de mano	Inoperante	5.000
Cilindro de freno neumático / vacío	Anulado	5.000
Depósitos de aire / vacío	Mal asegurados	1.000
Ajustador automático	Inoperante / deteriorado	1.000
10. Paragolpes doble carrera		
Platillo	Deformado o con giro	1.000
Goma Espencer	Deficiente	1.000
Sujeciones	Faltantes o flojas	1.000
Paragolpe	Faltante	2.500
Altura	Fuera de norma	1.000
11. Paragolpes de fricción		
Plato	Torcido / deformado / no correspondiente	1.000

Mecanismo de fricción	Defectuoso o bloqueado	2.500
Fijaciones	Flojas	1.000
Altura	Fuera de norma	1.000
12. Bastidor		
Viga central, travesaños o viga bolster	Roturas	5.000
Viga central, travesaños o viga bolster	Fisuras	2.500
Cabezal	Fisurado o deformado	1.500
Miembros estructurales	Con corrosión mayor de 20 % de espesor original	2.500
13. Carrocería		
Cerramiento de puertas	Incorrecto o defectuoso	1.500
Herrajes de traba puertas	Faltante / deteriorado	1.500
Vidrio	No permitido	2.500
Fuelle / Bourrelet	Deteriorado	1.500
Puente pasadizo entre coches	Deteriorado	1.500
Corrosión	Con perforación	2.500
Boca barra	Desgaste excesivo	1.000
Piso	Roto	1.500
Anclaje, montaje de grupo motogenerador	Defectuoso	1.000
Banda reflectiva lateral	Faltante	2.500
14. Acoplamiento entre coches		
Enganche sin tensionar o luz entre paragolpes	Ocurrencia	2.500

4.1.1.4 Retiro de servicio

El permitir la circulación de una unidad de material rodante retirada de servicio por el ORGANISMO DE CONTROL será sancionado con un valor de multa de 10.000 UP por unidad y por día circulado.

4.1.1.5. Precisiones sobre algunas Condiciones de multa



Sobrecalentamiento : Existencia de color marrón rojizo en el metal, pintura descascarada, usualmente con daño en el sello elastomérico, indicador de temperatura activado.

Tornillo flojo : Luz entre cabeza de tornillo o tuerca y apoyo, arandela de seguridad floja al tacto, posibilidad de giro con bajo torque.

Apoyo gastado : Adaptador con desgaste fuera de norma.

Resorte corroído : Corrosión con “pitting” (picaduras) mayor de 0,3 mm de profundidad.

Grietas o roturas de centro de mesa : Fisuras de más de 10 mm o roturas de cualquier magnitud.

Pérdida de grasa en cajas de piñón o corona : Pérdidas por sellos o juntas que impliquen caída o goteo de grasa.

Silent-Block deteriorado : Goma despegada en más de un 20 % de superficie de buje interior o exterior, fisuras que abarcan la distancia entre bujes, elástómero extrudado o desplazado, buje fisurado.

Desplazamiento de zapata : Desplazamiento fuera de banda de rodadura, en cualquier magnitud.

Juego excesivo de timonería : Valores por encima de los recomendados por las cartillas de mantenimiento de FA, manual del fabricante, o reglas de intercambio de la AAR.

Depósito auxiliar golpeado o corroído : Deformación de más de 50 mm de longitud o 6 mm de profundidad. Marcas de bordes agudos de cualquier dimensión. Picaduras por corrosión interior mayor de un 20% del espesor del depósito, medido con ultrasonido.

Zuncho de elástico flojo : Existencia de hojas de ballestas desalineadas, lumidación en la zona del zuncho.

Atagüa floja : Con luz visible en apoyo, movimiento perceptible con golpe manual.

4.1.2 Vía y Obras

4.1.2.1. Vía

Toda infracción referida al mismo ítem y dentro de un mismo tramo no mayores de 2,5km. ni menores de 1,25 km. se considerará una única infracción. Si se trata de ítems distintos o tramos distintos, serán consideradas infracciones distintas. Para infracciones en vías no principales, se aplicará un cuarto (1/4) de los valores indicados. Para infracciones en vías sobre obras de arte de tablero abierto, se multiplicarán los valores por 1,5.

Hasta tanto los ferrocarriles definan sus tramos, se considerará que las infracciones referidas a un mismo ítem detectadas en puntos separados entre sí más del 75% de la longitud máxima admisible de un tramo pertenecen a dos tramos distintos.

CAUSA	CONDICIÓN DE MULTA	UP
1. Vía de corrida (por tramo)		
Parámetros geométricos	fuera de las tolerancias de la norma de seguridad	5.000
Durmientes	no satisfacen los requerimientos de la norma de seguridad	5.000
Rieles	no satisfacen los requerimientos de la norma de seguridad	5.000
Juntas	no satisfacen los requerimientos de la norma de seguridad	5.000
Fijaciones	no satisfacen los requerimientos de la norma de seguridad	5.000
Balasto	fuera de las tolerancias de la norma de seguridad	2.500
2. Aparato de vía (por cada uno)		
Parámetros geométricos	fuera de las tolerancias de la norma de seguridad	2.500
Otros requisitos	no satisfacen los requerimientos de la norma de seguridad	2.500
3. Inspecciones y recursos humanos		
Responsable general de Vía y Obras	Inexistencia, por mes que la situación subsista	5.000
Responsable por zona	Inexistencia, por mes que la situación subsista	2.500
Inspección	no realizada, deficientemente realizada, no documentada o deficientemente documentada	2.500
Registro por zona	Inexistente, por mes que la situación subsista; o deficiente, por mes u otro plazo que se fije sin regularizar	2.000

4.1.2.2. Obras de arte

En obras de arte con deficiencias estructurales sin medidas de prevención adecuadas, tales como apuntalamiento y/o limitación de carga y/o velocidad, será sancionada con una multa de entre 2.500 y 10.000 UP por cada obra de arte.

4.1.2.3. Inobservancia de reglas sobre velocidad y/o carga permitida

Cuando se hubiera dispuesto una limitación de velocidad o carga, el no acatamiento a dicha limitación será sancionado con una multa de 10.000 UP por tramo y por día.

Cuando se realicen trabajos u ocurran eventos por los que debería establecerse una limitación de velocidad o carga, el no establecer la limitación correspondiente será sancionado con una multa de 2.500 UP por tramo y por día.

Cuando se aumente la velocidad o carga permitida sin respetar las condiciones que a continuación se indican, se aplicará una multa de 10.000 UP por tramo y por día.

Se deberá:

- a) dar aviso al ORGANISMO DE CONTROL con al menos quince días de anticipación;
- b) remitir al ORGANISMO DE CONTROL una memoria justificativa de los cambios a implementar;
- c) efectuar una inspección con mediciones que arroje resultados satisfactorios, la que quedará debidamente registrada

4.1.3. Prácticas Operativas

CAUSA	CONDICIÓN DE MULTA	UP
1. Normas reglamentarias para el otorgamiento de vía libre y manejo de señales		
Registro de trenes	Incompleto o con errores que no permitan su clara interpretación	5.000
Aparatos de bloqueo	Uso incorrecto	5.000
Señal a peligro	Pasarla en forma antirreglamentaria o no respetar señales de mano	5.000
2. Formación de los trenes		
Freno	Circulación de trenes con freno degradado	4.000
Freno	En forma antirreglamentaria (ubicación de los vehículos y/o distribución del freno)	4.000
Formación de trenes	Con cargas peligrosas en forma antirreglamentaria (ubicación de los vehículos y/o distribución del freno)	6.000
Fin de Tren	Circulación sin dispositivo	5.000
Fin de Tren	Circulación con dispositivo fuera de servicio y sin medidas alternativas reglamentarias	2.500
Fin de Tren	Circulación con dispositivo no recalibrado en término o sin chapa indicadora	1.000

3. Elementos de protección de trenes		
Cantidad y/o calidad	Insuficiente	1.000
4. Normas de conducción de trenes		
Frenado	Práctica de frenado que se aparta de la capacitación y compromete la seguridad de circulación o la integridad del material rodante	2.000
Hombre muerto	Circular con dispositivo anulado en conducción unipersonal	5.000
4. Normas de conducción de trenes		
Frenado	Circular con dispositivo anulado en conducción con ayudante	2.500
Paratren/ATS	Circular con dispositivo anulado	2.500
Conocimiento de vía	Circular desconociendo vía	5.000
Precauciones de velocidad y/o restricciones (peso por eje, longitud del tren, cantidad de locomotoras, etc.)	Incumplimiento	3.000
Abandono de locomotora o cabina de conducción	Sin tomar las precauciones reglamentarias	5.000
5. Normas de operación de cabinas de señales o mesas de mando		
Personal a cargo	Bajo el efecto de alcohol o drogas	5.000
Manejo de señales y cambios	Antirreglamentario	5.000
Manejo de rutas	Con enclavamiento desactivado por obras, sin tomar las medidas de seguridad reglamentarias	5.000
Personal no autorizado	Presencia	1.000
Personal no autorizado	Operando	5.000
6. Dotación del tren		
Personal de dotación	Bajo el efecto de alcohol o drogas	10.000
Personal de dotación	Falta de guarda en trenes de pasajeros	4.000
Personal de dotación	Falta de ayudante de conducción en locomotoras	4.000
Personal de dotación	Falta de jefe de tren	5.000
Personal no autorizado en locomotoras y/o cabinas de conducción	Presencia	1.000

8. Normas para la protección de pasos a nivel con barreras manuales		
Despacho de trenes	Incorrecto	1.000
Cantidad y/o calidad de los elementos de seguridad	Insuficiente	2.000
Personal a cargo	Bajo el efecto de alcohol o drogas	5.000
Barreras o accionamientos	Con fallas o rotos sin tomar las medidas para proteger adecuadamente el paso a nivel	3.000
Paso de trenes	Con barreras abiertas sin protección	10.000
9. Normas operativas para protección en caso de obstrucción de vía, trabajos en vía, maniobras, etc.		
Trabajos en vía -entre trenes-	Sin tomar todas las medidas de seguridad	2.000
Circulación por vía sencilla provisoria	Sin dar cumplimiento total a la normativa vigente	4.000
Maniobras	Efectuadas por personas no autorizadas	2.000
Vehículos estacionados	Sin aseguramiento	2.000
Vehículos estacionados	Obstruyendo pasos a nivel	1.500
Cambios, cerrojos, trampas, detentores, etc.	Posición indebida	2.000
Precaución provisoria de velocidad	Falta de indicadores	1.500
10. Velocidades máximas		
De hasta 20 Km/h	Exceso de velocidad superior a los+5 Km/h	3.000
Superiores a 20 Km/h	Exceso de velocidad superior a los+10 Km/h	3.000
11. Habilitación del personal de conducción		
Idoneidad del personal de conducción	Falta de carnet (personal habilitado)	1.000
Idoneidad del personal de conducción	Personal no habilitado	5.000
Test psicofísico personal de conducción	Vencido hasta 1 mes	1.500
Test psicofísico personal de conducción	Vencido por más de 1 mes	2.000
Test psicofísico personal de conducción	No exhibe constancia (pero está apto)	1.000

4.1.4. Señalamiento

CAUSA	CONDICIÓN DE MULTA	UP
1. Infracciones tipificadas		
Enclavamiento	Desconectado o anulado	10.000
Cambio mecánico	Con aguja abierta 6 mm o más, del riel stock, se puede hacer entrar la llave del cerrojo o poner la palanca en su lugar en el cuadrante sin forzarla.	5.000
Cambio eléctrico	Con aguja abierta 6 mm o más, del riel stock, el detector permite que bajen las señales gobernadas.	5.000
Cambio eléctrico	Con aguja abierta más de 6 mm, del riel stock, no se interrumpen los circuitos de seguridad	5.000
ATS	No cumple su función o faltante	1.000
Barra de seguridad	No cumple su función o faltante	5.000
Indicaciones en cabinas	Repetidores de aspecto de señales fuera de servicio	1.000
Indicaciones en cabinas	Indicación de estado de rutas, señales, cambios, etc., fuera de servicio	1.000
Cierre de protección	Falta de colocación de candado, cerradura o cierre adecuado en dispositivo, elemento, armario o casilla con aparatos que hacen a la seguridad.	2.000

4.1.5. Pasos a Nivel

CAUSA	CONDICIÓN DE MULTA	UP
1. Infracciones tipificadas		
Paso vehicular no autorizado	Existencia, sin haber iniciado acciones legales	10.000
Barrera automática	Tiempos de operación fuera de norma	5.000
Barrera automática	Luces totalmente apagadas	1.000
Barrera automática	Campanas totalmente inactivas	2.500
Barrera automática	Barrera fuera de servicio sin las medidas de protección establecidas	5.000

Barrera automática	Con brazo faltante en más del 50% del largo, sin medidas de seguridad	5.000
Barrera automática	Paso del tren con barreras abiertas	10.000
Barrera manual	Aviso al guardabarrera fuera de servicio	1.000
Calzada	Deteriorada en ancho de durmientes de manera que impida la circulación fluida del tránsito	2.500
Paso peatonal	Campanas totalmente inactivas	2.500
Paso peatonal	Luces totalmente apagadas	1.000
Paso peatonal	Senda con resaltos y tropiezos	1.000
Paso peatonal	Falta de defensas o que no cumplen la función	1.000
Visibilidad en pasos a nivel sin barreras	Obstruida con vegetación o elementos removibles dentro de la zona ferroviaria	5.000

4.1.6. Alimentación Eléctrica

Causa	Condición de multa	UP
1. Infracciones tipificadas		
Elemento de maniobra y/o protecciones de corte para AT, MT y tracción	Fuera de tolerancias recomendadas en normas o manuales del fabricante	5.000
Elemento de maniobra y/o protecciones de corte para BT	Fuera de tolerancias recomendadas en normas o manuales del fabricante	1.000
Protección física y enclavamiento contra descargas eléctricas a personas	No cumple su función	5.000
Puesta a tierra subestación	Fuera de valor o faltante	2.500
Puesta a tierra individual	Fuera de valor o faltante	1.000
Elemento con riesgo eléctrico para el público o empleados	Existencia	1.000
Descargador y/o pararrayo	No cumple su función o faltante	1.000
Transformador, autotransformador o rectificador	Fuera de tolerancias recomendadas en normas o manuales del fabricante	5.000

4.1.7. Modificaciones sin autorización

CAUSA	CONDICIÓN DE MULTA	UP
Modificación a instalaciones, equipos, partes o elementos relacionadas con la seguridad sin el consentimiento del ORGANISMO DE CONTROL	Existencia	10.000
Permitir a terceros la realización de una obra o modificaciones sobre instalaciones, equipos, partes o elementos relacionadas con la seguridad sin el consentimiento del ORGANISMO DE CONTROL	Ocurrencia	5.000 (Por modificación)

4.2. INFRACCIONES POR FALTA DE MANTENIMIENTO

Para aquellas infracciones en la que se haya establecido un plazo para su normalización, cada unidad de tiempo transcurrida que la infracción continúe sin ser reparada, luego del plazo otorgado, constituye una falta individual, siendo pasible de la multa correspondiente.

Una vez detectadas las deficiencias se presume que ellas subsisten hasta que el CONCESIONARIO acredite haberlas subsanado a satisfacción del ORGANISMO DE CONTROL.

En el caso de detectarse simultáneamente insuficiencias o falta de mantenimiento, según lo pautado en el presente punto, y de seguridad, según lo pautado en el punto 4.1 del presente Anexo, las penalizaciones no serán acumulables entre sí, aplicándose la que resulte mayor.

En el caso de detectarse simultáneamente insuficiencias o falta de mantenimiento, según lo pautado en el presente punto, e incumplimientos de calidad de servicio como consecuencia de dicha insuficiencia o falta de mantenimiento, se aplicarán ambas penalizaciones en forma independiente.

CONDICION DE MULTA	UP	UNIDAD DE APLICACIÓN
No remisión de los planes de mantenimiento y sus avances en tiempo y forma establecidos.	5.000	Por falta y por mes

4.2.1. Vía y Obras

Toda infracción referida al mismo parámetro y dentro de un mismo tramo (según la definición de tramo dada en 4.1.2.1 se considerará una única infracción. Si se trata de ítems distintos o tramos distintos, serán consideradas infracciones distintas. Para infracciones en vías no principales, se aplicará un cuarto (1/4) de los valores indicados. Para infracciones en vías sobre obras de arte de tablero abierto, se multiplicarán los valores por 1,5.

Hasta tanto se definan los tramos, se considerará que las infracciones referidas a un mismo parámetro detectadas en puntos separados entre sí más del 75% de la longitud máxima admisible de un tramo pertenecen a dos tramos distintos.

CONDICION DE MULTA	UP	UNIDAD DE APLICACIÓN
1. Vía de corrida (por tramo, salvo aclaración en contrario en la descripción del ítem)		
Parámetros geométricos fuera de las tolerancias de mantenimiento	5.000	por mes
Aceleraciones horizontales o verticales Fuera de las tolerancias de mantenimiento	5.000	por mes
Inobservancia de otros requerimientos de mantenimiento de acuerdo a la normativa vigente y/o reglas del arte, y/o incumplimiento significativo de trabajos programados en el plan de mantenimiento	2.500	por mes
Ausencia de indicador fijo de precaución de Velocidad (por sector precaucionado)	1.000	por mes
Falta de identificación con placa kilométrica a lo largo de más de 2 Km.	1.000	por mes
2. Aparatos de vía (por cada uno)		
Falta o insuficiencia de mantenimiento, de acuerdo a la normativa vigente y/o reglas del arte, y/o incumplimiento significativo de trabajos programados	2.500	por mes
No alcanzar la clase de vía comprometida (no se superpone con la multa de vía corrida por igual concepto)	2.500	por mes
3. Obras de arte_ (por cada una)		
Falta o insuficiencia de mantenimiento, de acuerdo a la normativa vigente y/o reglas del arte, en obras de arte y/o incumplimiento significativo de trabajos programados	2.500	por mes

No alcanzar la clase de vía comprometida (no se superpone con la multa de vía corrida por igual concepto)	2.500	por mes
4. Edificios, talleres y estaciones (por cada edificio, taller o estación)		
Falta o insuficiencia de mantenimiento, de acuerdo a la normativa vigente y/o reglas del arte y/o incumplimientos significativos en los trabajos programados en el plan de mantenimiento (por los primeros 20 m ² ; por los siguientes 40 m ² ; por los siguientes 80 m ² ; por los siguientes 160 m ² y así sucesivamente por cada edificio, taller o estación)	1.000	por mes

4.2.1. Material Rodante

CONDICION DE MULTA	UP	UNIDAD DE APLICACIÓN
Por sobrepasar en un 15% el kilometraje establecido para una reparación limitada o numeral de una unidad de material rodante	5.000	Por cada 10.000 Km
Por sobrepasar en un 15% el kilometraje establecido para una reparación integral o general de una unidad de material rodante	10.000	Por cada 10.000 Km
Deficiente limpieza de sala de máquinas y/o neumática de locomotora	1.000	Por locomotora
Deficiente limpieza de bastidor y boguies	1.000	Por unidad

4.2.1. Señalamiento

CONDICION DE MULTA	UP	UNIDAD DE APLICACIÓN
Falta o insuficiencia de mantenimiento y/o incumplimientos significativos en los trabajos programados en el plan de mantenimiento de instalaciones de señalamiento mecánico	5.000	Por cabín o estación y por mes

Falta o insuficiencia de mantenimiento y/o incumplimientos significativos en los trabajos programados en el plan de mantenimiento de instalaciones de señalamiento con bloqueo automático	5.000	Por zona de gobierno de mesa de mando y por cada grupo de hasta 10 cambios en la zona y por mes
---	-------	---

4.2.1. Energía Eléctrica

CONDICION DE MULTA	UP	UNIDAD DE APLICACIÓN
Falta o insuficiencia de mantenimiento y/o incumplimientos significativos en los trabajos programados en el plan de mantenimiento de subestaciones	5.000	Por subestación y por mes
Falta o insuficiencia de mantenimiento y/o incumplimientos significativos en los trabajos programados en el plan de mantenimiento de sistemas de captación y distribución de energía	2.500	Por tramo de hasta 1 Km y por mes
Falta o insuficiencia de mantenimiento y/o incumplimientos significativos en los trabajos programados en el plan de mantenimiento de instalaciones de media y baja tensión	2.500	Por estación, taller, playa o edificio y por mes

5. ACCIDENTES E INCIDENTES

Tratándose de un accidente o incidente que se penalice de acuerdo a este punto, no se aplicarán las tipificaciones citadas en los puntos 2 (seguridad) y 3 (mantenimiento) del presente Anexo.

5.1. Choques y descarrilamientos

En caso de ocurrir choques entre vehículos ferroviarios o descarrilamientos sobre vías de circulación (primera y segunda), por causas no atribuibles a terceros, el Valor de la Multa se determinará como se establece a continuación.

CAUSA	VALOR BASE
Choque entre trenes, o entre un tren y vehículo/s ferroviario/s, sobre vías de circulación	60.000 UP



Descarrilamiento de un tren sobre vías de circulación	30.000 UP
---	-----------

Valor de la multa

Para obtener el Valor de la Multa, se aplicará la siguiente ecuación:

$$\text{Valor de la Multa} = \text{Valor Base} \times (1 + c1 + c2 + c3 + c4 + c5)$$

Donde los coeficientes c1 a c5 valdrán lo que se señala seguidamente si se dan las circunstancias indicadas. De no mediar tales circunstancias dichos coeficientes valdrán CERO 0:

c1 = 1: Si hubo heridos graves o muertos

c2 = 1: Si hubo pérdida de carga peligrosa transportada

c3 = 0,5: Si como consecuencia del hecho hubo interrupción de los servicios de pasajeros metropolitanos en más de 4 horas, o en servicios de pasajeros de larga distancia en más de 10 horas, o en servicios de cargas en más de 24 horas.

c4 = 0,5 : Si hubo destrucción significativa de instalaciones y/o inutilización del material rodante

c5 = 0,5 : Si hubo al menos un tren de pasajeros involucrado

En el caso de producirse un choque o descarrilamiento e incumplimientos de calidad de servicio como consecuencia de tal choque o descarrilamiento, se aplicarán ambas penalizaciones en forma independiente.

Si se produjera un choque o descarrillo de un tercer operador de servicios ferroviarios, dentro de la red concesionada, y se demostrara que el siniestro fuera producido por causas atribuibles al CONCESIONARIO (error operativo, mal estado de la infraestructura, falta de control sobre el personal de conducción, etc.), se efectuará una penalización como si se tratase de un tren propio.

5.2. Otros accidentes e incidentes

Cualquier accidente relacionado con la seguridad en la circulación de trenes, aunque el mismo no haya terminado en choque entre trenes o descarrilamiento, pero que tuvo consecuencias sobre vidas, bienes o el medio ambiente, podrá ser sancionado con una multa de hasta el 5% de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cualquier incidente derivado de un incumplimiento o sucesión de incumplimientos a normas operativas sin consecuencias posteriores sobre vidas, bienes o el medio ambiente, que denote vicios operativos, y que haya podido tener consecuencias graves, podrá ser sancionado con una multa de hasta el 5% de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



El Valor de la Multa se determinará teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y los perjuicios y/o daños causados o potenciales.

6. INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN

La entrega fuera de los plazos establecidos o razonables de la información a presentar por el CONCESIONARIO en el marco de las obligaciones emergentes del contrato, generará la aplicación de penalidades por parte del CONCEDENTE.

Se considerará como incorrecta aquella documentación incompleta o que no cumpliera con los criterios definidos por el CONCEDENTE para cada rubro. La documentación incorrecta tendrá el mismo régimen de penalidad que la documentación no presentada, hasta que el CONCESIONARIO realice la subsanación de la misma.

6.1 Del Programas de Mantenimiento

Las penalidades producto de la no presentación de la documentación de los planes de mantenimiento será de CIEN (100) UP por cada día de atraso, y aumentará de manera progresiva de a CIEN (100) UP mes a mes por día de retraso hasta que la documentación sea presentada.

6.2 Del Programa de Operación de los Servicios

Las penalidades producto de la no presentación de la documentación relativa a la operación del servicio según el ANEXO XX serán de MIL (1.000) UP por cada día de atraso, y aumentará de manera progresiva de a MIL (1.000) UP mes a mes por día de retraso hasta que la documentación sea presentada.

Respecto de la no presentación de la documentación relativa al programa operativo a implementar en el año siguiente, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aplicará una penalización de MIL (1.000) UP por cada día de atraso, y aumentará de manera progresiva de a MIL (1.000) UP mes a mes por día de retraso hasta que la documentación sea presentada.

6.3 Otros Informes

Las penalidades producto de la no presentación de la documentación correspondiente a la documentación no referida en los puntos anteriores, como ser los informes anuales de seguridad, información estadística a presentar según Anexo XII, generará la aplicación de una penalidad de CIEN (100) UP por cada día de atraso.



7. IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN

El CONCESIONARIO deberá efectuar la implementación de diversos sistemas de gestión en base a las disposiciones establecidas en el pliego y en función de la oferta realizada, como ser la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional y sus subsistemas, la implementación de un Sistema de Gestión del mantenimiento, Sistemas. El retraso en la implementación de los sistemas aludidos y sus subsistema más allá de los plazos establecidos generará la aplicación de penalidades de DIEZ MIL (10.000) UP, la que se replicará por cada por cada mes de atraso.

De la misma manera, en el caso que durante la concesión alguno de aquellos sistemas que impliquen o requieran la validación, acreditación, o la Certificación de Tercera Parte de forma regular pierdan su carácter de Validado/Acreditado/Certificado, y no efectúen su renovación/recertificación a tiempo, generará la aplicación de una penalidad de DIEZ MIL (10.000) UP por cada mes de atraso.

8. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y RAMS

Como parte de la implementación de los Sistemas de Gestión de Mantenimiento y RAMS, el régimen de penalidades será revisado por el CONCEDENTE. El nuevo régimen de penalidades será confeccionado por el CONCEDENTE de acuerdo al sistema propuesto por el CONCESIONARIO. Las partes acordarán el modo mas propicio y ágil para su control, promoviendo una cultura de mejora continua.

9. INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE NUEVO DE MATERIAL RODANTE

El no cumplimiento sin causa justificada del plazo establecido en el ANEXO X para la puesta en servicio del material rodante a incorporar, como parte del “PROGRAMA DE INCORPORACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE NUEVO DE MATERIAL RODANTE”, será penado con la aplicación de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cada mes de retraso.

Asimismo y en el marco del programa de incorporación de material rodante, el régimen de penalidades y multario será revisado y confeccionado en virtud de las características propias del material rodante, principalmente en función de la filosofía de mantenimiento y sistemas de control a implementar.

10. INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas



deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al valor contractual de cada obra.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original de la oferta más los importes de las modificaciones y Redeterminaciones aprobadas, en caso de corresponder, para cada una de las obras establecidas en el Programa de Inversiones.

En caso de incumplimientos en la ejecución del Programa de Inversiones, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

Las multas no serán aplicadas, si se diera el caso que las causas no sean atribuibles al CONCESIONARIO por caso fortuito o fuerza mayor.

10.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

En caso de que el CONCESIONARIO no iniciara las obras o trabajos en el trimestre del año que figure en el Programa de Inversiones de cada año aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se penalizará con una multa igual a UN MEDIO POR MIL (0,5‰) del importe total cotizado para la obra por cada día de demora. Este monto se incrementará en la misma proporción que se incrementare el valor de la unidad de penalización (UP).

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al CONCESIONARIO a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

10.2 Multas por mora en la finalización de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual se le aplicará una multa equivalente a UN MEDIO POR MIL (0,5‰) del importe total cotizado para la obra por cada día de atraso en la terminación de la misma.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al CONCESIONARIO a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

El mismo criterio será de aplicación en el caso que la INSPECCIÓN DE OBRA fije plazos de finalización parciales.

10.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada



Si el CONCESIONARIO paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10‰) del importe total cotizado para la obra por cada día de paralización.

10.4 Multas por Atraso en la ejecución de los Trabajos sin causa justificada

Si el CONCESIONARIO incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos sin causa justificada, previo intimación a regularizar el ritmo de ejecución de obra, se le aplicará una multa equivalente hasta UN DECIMO POR MIL (0,10‰) del importe total cotizado para la obra por día, hasta tanto la INSPECCIÓN DE OBRA considere que el ritmo de ejecución de los trabajos ha sido regularizado.

10.5 Multas por Faltas o Incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el CONCESIONARIO cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del importe total cotizado para la obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones locales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

10.6 Percepción de multas

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el CONCESIONARIO ante el CONCEDENTE.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del Contrato, en cuyo



caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del Contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de Obra.

10.7 Régimen y Procedimiento de Penalización

La aplicación de penalidades será independiente de la obligación del CONCESIONARIO de indemnizar los perjuicios ocasionados al CONCEDENTE o a terceros por la infracción penalizada.

Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del CONCESIONARIO y de las personas por quienes aquél debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

La aplicación de la penalidad no eximirá al CONCESIONARIO de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la penalidad se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije y bajo apercibimiento de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Detección por la Inspección de Obra del presunto incumplimiento de oficio o a causa de una presentación.
- b) Determinación del incumplimiento del CONCESIONARIO por parte de la Inspección de Obra.
- c) Notificación del acto de incumplimiento e intimación al CONCESIONARIO al cese del mismo para la presentación de su descargo en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles, de notificado el mismo.
- d) Producido el descargo o vencido el plazo para ello, el CONCEDENTE resolverá sin otra sustanciación y notificará fehacientemente la penalidad aplicada.

11. DIFERENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y RELEVADA

Si de la comparación entre los datos recogidos directamente por el CONCEDENTE y los provistos por el CONCESIONARIO oportunamente, surgieran inexactitudes o divergencias tales que, donde originalmente se dieron por cumplidos los estándares de servicios exigidos, de hecho hubiese habido incumplimientos de los mismos, o donde no hubiera surgido un valor de penalidad originalmente y si se devengara un valor de penalidad respecto de los datos relevados por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO será multado. Dicha multa será equivalente a cinco (5) veces el valor de la(s) penalización(es) correspondiente(s) a la devengada respecto de los



controles realizados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, adicionalmente el pago de la(s) penalización(es) establecida(s) para cada caso.

12. OTROS INCUMPLIMIENTOS

El CONCEDENTE se encontrará facultado imponer una multa de entre 100 y 50.000 unidades de penalización (UP) ante otra infracción puntual de seguridad o el incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de cualquier obligación no tipificada específicamente en el presente Anexo, dependiendo de la magnitud, gravedad e impacto que pudiera generar dicho incumplimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO XXVII- REGIMEN DE PENALIDADES (LBN)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.